



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Despenalización del aborto eugenésico y las anomalías
fetales anencefálicas, en fiscalías provinciales en lo Penal - Ministerio
Público del cercado de Lima, periodo 2014-2015

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Nieto Guillen, Mary Liz (orcid.org/0009-0003-9372-9385)

ASESORA:

Dra. Benavides Cabrera, Julissa Lindaura (orcid.org/0000-0002-5028-4975)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2015

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mis padres, ya que ellos me apoyaron y me enseñaron que en la vida el que persevera es el que alcanza sus metas.

Agradecimiento

Agradezco a mi madre, por estar a mi lado apoyándome en cada paso que doy por este camino hacia el aprendizaje.

A los profesores que fueron de apoyo en este proceso como abogada con sus conocimientos compartidos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **Julissa Lindaura Benavides Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

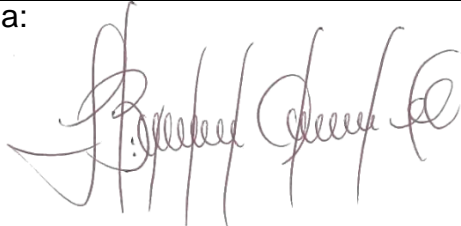
La Despenalización del Aborto Eugénico y las anomalías fetales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal-Ministerio Público del cercado de Lima, periodo 2014-2015

del (los) autor (autores) **Mary Liz Nieto Guillen**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **19%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de junio de 2024,

Julissa Lindaura Benavides Cabrera	
DNI N.º: 40123590	Firma: 
ORCID: 0000-0002-5028-4975	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, NIETO GUILLEN MARY LIZ estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Despenalización del Aborto Eugénico y las anomalías fetales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal-Ministerio Público del cercado de Lima, periodo 2014-2015", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NIETO GUILLEN MARY LIZ : 47513277 ORCID: 0009-0003-9372-9385	Firmado electrónicamente por: MNIETOG el 13-06- 2024 12:58:10

Código documento Trilce: INV - 1133717

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad Del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad De Los Autores.....	v
Índice de Contenidos.....	vi
Índice de Tablas.....	vii
Índice de gráficos y figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III.METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Variables y operacionalización.....	13
3.3 Población, muestra, muestreo.....	15
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5 Procedimientos.....	17
3.6 Método de análisis de datos.....	18
3.7 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN.....	33
VI.CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	40

Índice de tablas

Tabla 01 Operacionalización de Variables.....	14
Tabla 02 Resumen de procesamiento de casos Variable N° 1.....	16
Tabla 03 Resumen de procesamiento de casos Variable N° 2.....	17

Índice de gráficos y figuras

Figura 01 Esquema de tipo diseño.....	12
Figura 02 Esquema de dimensiones de las variables.....	15

RESUMEN

La investigación realizada en la presente tesis, consta como título “La Despenalización del aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015”. Esta investigación tiene como enfoque cuantitativo y nivel correlacional.

Teniendo como propósito identificar la relación existente entre el aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas, en la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima utilizando para ello los instrumentos y técnicas en el primero se utilizó el cuestionario de encuesta. La investigación de la presente tesis contribuyo a tener una información para diagnosticar y constatar la realidad del problema jurídico social que atraviesan las mujeres en el Perú respecto del aborto eugenésico en las anomalías fetales anencefálicas en nuestra regulación del código penal en cuanto a la desactualización del mismo.

Palabras clave: Aborto eugenésico, anomalías fetales anencefálicas, despenalización.

ABSTRACT

The research carried out in this thesis is entitled "The decriminalization of eugenic abortion and anencephalic fetal anomalies, in Provincial Criminal Prosecutor's Offices - Public Ministry of Cercado de Lima, period 2014-2015". This research has as quantitative approach and correlational level.

Having as purpose to identify the existing relationship between eugenic abortion and anencephalic fetal anomalies, in the Provincial Prosecutor's Office in the Criminal of Lima using for it the instruments and techniques in the first one the survey questionnaire was used. The investigation of the present thesis contributed to have information to diagnose, and to verify the reality of the social legal problem that women in Peru go through regarding eugenic abortion in anencephalic fetal anomalies in our criminal code regulation regarding the outdatedness of the same.

Keywords: Eugenic abortion, anencephalic fetal anomalies, decriminalization.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra realidad social el aborto eugenésico está penalizado en la normativa de orden penal, en el Perú tiene gran inclinación de un grupo político, conservador y de la Iglesia que está en contra de la legalización del aborto. En nuestra investigación nos centraremos en el aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas, dentro de la perspectiva en la autonomía de la presente tesis.

Primero empezaremos con definir el aborto eugenésico según Rodríguez (2015) nos indica lo siguiente: es la paralización consensuada del embarazo cuando se tiene una seguridad y una posibilidad que el concebido llegara a nacer con anomalías, males congénitos. (p.24)

Cabe señalar, que el aborto eugenésico tendrá lugar cuando el feto presente una anomalía anencefálica. Indicaremos el contexto del concebido en condición anencefálica, donde el concebido no tiene parte o todo un cerebro no permitiéndole tener una vida en condiciones digna es importante el diagnóstico médico para la aplicación de la despenalización en esta investigación.

Existe carencia en las directrices del Código Penal actual con respecto al aborto eugenésico, el legislador omitió, porque no preciso en relación a las consecuencias físicas y psíquicas. La cual, no esclarece si debe ser duradera en años, generando incertidumbre si tales malformaciones puedan ser curables y no establece características de las malformaciones físicas o psíquicas. (Bramont y García, 1998, p.97)

Asimismo, los especialistas han concluido una de las malformaciones físicas es la anencefalia puede verificar dentro del periodo de gestación de la madre es la anencefalia que aparece antes de cumplir el mes, existe una falta de regulación en la norma, se considera una anomalía física misma que es concordante con la aplicación del aborto eugenésico. siendo el eje central para la despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

El problema jurídico social atraviesan las mujeres en la actualidad al realizar el aborto eugenésico con relación a las anomalías fetales anencefálicas es cuando diagnosticado mediante examen médicos, el Estado le restringe poder realizar el aborto en estas circunstancias llegando a tratar a la mujer a un situación de estado inhumano, ,trato cruel, su desarrollo , dignidad como persona no cumpliendo con los tratados internacionales que tiene el Perú .Teniendo consecuencias físicas y psíquicas van a ser irreparables, ya que, el concebido no tendría viabilidad de vida en las situación de salud en que nació.

Desde nuestro punto de vista, el Estado coacciona a los padres a cuidar un hijo que no cuenta viabilidad de vida. En consecuencia, vulnerándose el derecho al desarrollo de familia, su dignidad y disposición del cuerpo de la madre. Siendo estos derechos reconocidos en nuestra legislación nacional e internacional.

Problema general, proponemos resolver lo siguiente: ¿Cuál es la relación que existe entre la despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015?

Y la otra pregunta sería ¿Qué relación existe entre el diagnóstico médico y anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015?

Por ello, se tiene como finalidad establecer si existe o no relación entre las dos variables sobre el índice de la realidad problemática entre las dos variables respecto al aborto eugenésico y anomalías fetales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015. Para con ello, contribuir, a dar una información más completa sobre el problema judaico social sobre el aborto Eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.

II. MARCO TEÓRICO

Comenzaremos, mencionando antecedentes internacionales más próximos: Salas (2014). “Jurisprudencia en México, Eugenesia y Derechos de la Mujer”. (Tesis doctoral, Universidad de Valencia). Valencia, España. Indico referente a la regulación no punible del delito establece que no establece que hay un delito en determinadas acciones con el propósito de cuidar derechos fundamentales de uno mismo o de terceros, o ante la ausencia de dolo o algunas que forman parte de la tipicidad del delito del dolo de delinquir o de pocos elementos que integran el tipo penal, aun cuando se cuenta algunas de las características del delito .Aunque , la exclusión total significa que si hubo un tipo penal , siendo excluyente la efectividad de la pena por el delito realizado [...].

León (2012).” Despenalización del aborto en el Estado de Oaxaca”. (Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México). Oaxaca, México. Determina que el aborto eugenésico es realiza con finalidad de prevenir que nazca el concebido con defectos congénitos y psíquicos llevados [...]. Concluyo diciendo: Los motivos de las mujeres para realizarse el aborto intervienen elementos que concluyen para que ellas decidan realizarse el aborto como resultado en sitios de inseguridad con clandestinidad y hacen el aborto en procesos menos recomendables.

Calvillo (2010).” Análisis de la despenalización del aborto en la legislación del Distrito Federal”. (Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México). México. Concluye diciendo: el resultado de la legalización del aborto, en la normativa del distrito Federal, pueden tener una atención pública las mujeres, se tiene información de las mujeres de manera detallada, que acceden al aborto legal de su gestación, medidas la tasa de muertes de la SSDF de años anteriores, con dos fallecidas en el mes de abril de 2007, disminuyendo de manera importante el peligro de muerte en el aborto, luego de la autorización legal en el Distrito Federal.

Díaz y Pérez (2009). “La Despenalización del Aborto Eugenesico en la legislación Penal Peruana”. (Tesis que, para obtener el título de Abogado, Universidad Señor de Sipàn). Chiclayo, Perú. Sostiene lo siguiente: El

fundamento pensado para la despenalización del aborto eugenésico se basa en lineamientos médicos y legales consideran el asunto del aborto eugenésico y en forma total del aborto un inconveniente relevante por sus resultados que significa su realización no autorizada y la afectación de derechos prioritarios de la mujer que están en su libertad de elección y su intimidad personal las cuales deben ser valorados.

Para Lima y Correa (2015) sostienen que tiene certeza que la antelación terapéutica de la gestación no se relacione con el aborto. Siendo el STF no analizo la despenalización del aborto, es decir la paralización del embarazo en situaciones como la anencefalia, la cual tiene una anticipación del embarazo a la conclusión espontanea del embarazo se fundamentó que el caso más relevante por STF, al relacionar con la dignidad humana, salud, la libertad de elección y la declaración de valor de la libertad humana. No se considera que la embarazada tenga que finalizar la gestación a favor de la dignidad de mujer y con la finalidad de atenuar el dolor, la situación de elección propia. La libre decisión de la madre y la obediencia a las personas en temas relevantes y por debatir en el proceso (p.499).

En este caso, el legislador consideró delimitar la responsabilidad en temas en que se realice un aborto o el médico practica un aborto, incluso si se pretende practicar el delito. Esto no determinaría que las circunstancias que conllevaron al aborto sean inocentes, pero sí que se atenúe la sanción (Haro,1989, p.137).

Se tiene como antecedentes próximo, la investigación de los autores Cook,R. ,Erdman, J., Hevia, M. y Dickens,B. (2008) mencionan lo siguiente:

La anencefalia es la anomalía con más complicación en el tubo neural del concebido porque, no se termina de cerrar el tubo neural en la consistencia del cráneo en los días 26 y 28 luego de la concepción [1], permitiendo que los huesos del cerebro que bordean la cabeza indique. En consecuencia, el cerebro no cuenta parte o total del cerebro y el tejido cerebral sobrante con frecuencia está sometido a lesiones por líquido amniótico. El fallecimiento del concebido es una consecuencia frecuente en la anencefalia, aunque en aquellos nasciturus son vulnerables cuando nacen viven con un tronco encefálico rudimentario. Por ello,

al no contar funcionamiento de su cerebro carecen de conciencia y practicar dolor, por ello el tronco del encéfalo está en capacidad de generar reflejos en la respiración y, en ciertos momentos generan un resultado a dichos sonidos o al tacto, los que llegan a nacer con anencefálicos no logran vivir ni tener tratamiento y su vida suele estar en horas y no como en días (pàrr.2.).

A continuación, mencionaremos la doctrina respecto al aborto eugenésico del autor Peña (2008):

La doctrina enfatiza que la ley expresa la voluntad de resguardar, a pesar de la existencia de defectos físicos o mentales, respecto de la resolución del conflicto entre la vida en concebido y beneficio de la madre (eso lleva permitir de manera fehaciente el aborto). En particular, la libertad de desarrollo de personalidad de la mujer, de ahí la posibilidad de la madre, de ahí la posibilidad de no aplicación, no consistiría que la vida del nasciturus no tenga un valor como si no tendría defectos, por lo contrario, la continuación del embarazo atentaría de forma contradictoria el progreso de la personalidad de mujer. Seguir el embarazo generaría una situación irreparable (p.211).

En nuestro país, no solo los políticos, sino también los conservadores y la iglesia están involucrados en la formulación de leyes relacionadas con el aborto, desde la generación de normas para castigar a quienes incurran en este delito o a quienes apoyen el aborto. Siendo el gobierno quien debería determinar leyes a favor de población, desarrollo en tema de aborto, salud, educación, derechos reproductivos y sexualidad (Cortez, et al.,2011, p.132).

Nos enfrentamos a un problema entre vida del feto y la autodeterminación de la madre. Por lo tanto, no hay instituciones de derechos humanos que se prioricen entre el derecho civil y político no tendría base o privilegio sobre los derechos económicos y sociales, ni siquiera al interno de cada conjunto de derechos que se determine un nivel establecido. Por ello, la mayoría de los derechos humanos tiene igual relevancia y valor ético. (Miranda, 2004, p.12).

En el ámbito mundial, se han expresado numerosas opiniones del derecho a la finalización facultativa de la gestación en niveles de seguridad e higiene, específicamente en relación a la normativa que prohíben el aborto, argumentando que transgreden el derecho reproductivo de las mujeres [...] (Cortez, et al 2011, p.149).

Villa (1997) sostiene que el concebido está en situación de dependencia de la vida básica de la mujer como derivación. La jerarquía de la madre frente al nasciturus en base a su total disposición de su cuerpo, esencia, financieramente y su progreso. Esencialmente debido a que el estado no otorga ayuda a la mujer en gestación ni al concebido (p.145).

Bajardi, et al. (2008) cita al autor Julio Maier sostuvo: En este caso, se acepta que el aborto no es considerado un delito, porque para un delito se necesita analizar el grado de tipicidad, que sea antijurídico y la culpabilidad, entre otros como los requerimientos básicos como que exista el concebido vivo, la paralización de la gestación y como consecuencia la muerte. Es decir, que la muerte del nasciturus sea como resultado del aborto. Comprendió el magistrado que el concebido es no viable por su condición de salud hace que tenga incapacidad de vida después, por eso se indica que no hay aborto por no tener uno de los requisitos objetivos básicos. Adicionalmente que el mayor sustento es el acuerdo de los médicos de no prestar ayuda luego del parto al concebido. Por lo que se verifica el retiro de la vida extrauterina no es el motivo de la muerte, más bien por anomalía anencefálica. No especifico si era un aborto autorizado en el artículo 86 de la normativa penal y determino incorrecto establecer el concepto de aborto toda paralización del embarazo, que se necesita la existencia de los elementos subjetivos y objetivos para su restricción (p.76).

Para Hooft (2000) señala en los casos del feto anencefálico no hay una esperanza de vida futura que llegue a ser vulnerada por la falta de un aspecto biológico básico que resulta contradictorio con la vida del nasciturus. Consiste en un incapaz de generar conciencia, pensar y coherencia (p.275).

Castello (2008) nos dice con respecto a la despenalización del aborto lo siguiente [...]Teniendo como objetivo sintetizar los casos más importantes en años actuales en relación a los derechos sexuales y reproductivos en el Ecuador, donde permitir el aborto con seguridad es primordial observancia de estos derechos como es en los derechos prioritarios de las mujeres (p.20).

El gobierno peruano tuvo una demanda internacional por lo previsto en el código penal en relación al aborto con el asunto de señalado KL vs Perú, del año 2001, se le desestimo la realización del aborto a una menor que tuvo un concebido anencefálico, es así que el hospital estatal de lima no autorizo el aborto terapéutico pese que el especialista ginecólogo le indico el aborto y se estableció una mal irreparable para su salud física y psíquica. [...] En su resolución internacional, se determinó que Perú, que al no permitir paralizar la gestación y el peligro de salud de la menor no se cumplió con la responsabilidad internacional en específico contraviniendo la privacidad, no recibir tratos inhumanos y humillantes y no recibir un trato de prioridad por ser menor como estos derechos y un medio de recurso necesario y determino aconsejar contar con elementos básicos para impedir casos parecidos se den en posterior. (Gaceta constitucional ,2013, p.329).

Mencionaremos a la Constitución Política del Perú (1993), que nos dice respecto a los tratados en el artículo 55 que indica que los tratados pactados por el Estado conforman la normativa nacional (p.21).

La Constitución Política del Perú (1993), comenta en el artículo 1” La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado” (p.5). y el artículo 2 inciso 1 de la misma nos indica “toda persona tiene derecho: [...] a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar [...]” (p.5). Mencionamos los mismo en este párrafo debido a la relevancia de los derechos de la mujer para la despenalización del aborto eugenésico en las anomalías fetales anencefálicas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 inciso 1 y 2 indica:

1. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, así como a su familia, salud y bienestar, y en especial la alimentación, el vestimento, la vivienda la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...]”
2. “La maternidad [...] tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. [...]”.

Valenzuela (2008), sostuvo respecto al concebido anencefálico: El nacimiento es una contradicción en términos, porque nacerá mientras lo hace para morir. Los padres que no estén informados presentaran miedo como consternación, ya que el consuelo de algunos minutos de vida del nasciturus no cambia en nada el aspecto de la situación (p.304).

Mérida (2012), sostiene con respecto al aborto eugenésico lo siguiente: La legalización del aborto está reduciendo continuamente en los que nacen recientemente con males hereditarios en porcentajes [...] (p.102).

Para Ossandón (2012) indica que pocos autores, que la integridad física o psicológica de la madre tendría superioridad como resultado de justificación en el desarrollo de oferta en relación algunas indicaciones del aborto (p.345).

Correa (2014) comento que la malformación hereditaria más grave de las anomalías del nasciturus contradictorio con la vida son la anencefalia, siendo una situación médica con limite (p.121).

Donoso y Carvajal (2015) concluyen que los estudios de los datos colaboran con la hipótesis pueden describir el diagnostico intrauterina en malformaciones congénitas de manera parcial a menor en las tasas en mortalidad infantil de cuba en comparación de chile en relación al aborto eugenésico como distintas definiciones sobre salud materna y fetal que puede intervenir en un penoso resultado demográfico que sería la muerte del concebido en su primer año de existencia (p.1004)

La anencefalia como anomalía congénita perjudica el sistema encefálico y el hueso del cráneo. Resulta esta malformación por falta de desarrollo de los hemisferios cerebrales por lo general con carencia parcialmente o totalmente en el cerebro, por motivo existencia del líquido amniótico por la ausencia del cierre en la bóveda craneal (Vidaurre y Villarroel,2008, p.18).

Para García (2010) hace referencia a los derechos prioritarios de las mujeres en la Constitución Política colombiana e internacional nos dice lo siguiente: [...] en relación a los derechos de importancia del derecho sexual y reproductivo de mujeres que han sido el análisis de la Corte establecidos en derechos humanos. [...] (p.298).

González (2010) nos indica: La argumentación teórica para el aborto eugénica tiene dos puntos de vista del concebido y de la madre. Desde la madre la parte dogmática considera su salud psíquica puede vulnerarse al saber el nacimiento de su hijo con anomalías y además de presumir una afectación para el bienestar psíquico de la madre. El congreso debatió utilizando este sustento de la salud psíquica y el caso de inaguantable situación de la madre (p.264)

Rodríguez (2015) cita a las (Naciones Unidas. Conferencia sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995). Tienen las mujeres y los hombres derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho al control sobre su sexualidad y a tomar decisiones libres y sin ser sometidas a la coacción, discriminación o la opresión, la agresión. Señala acerca del derecho de todas las parejas o personas a elegir libremente y la cantidad, el espacio de hijos como hijas, así como contar con conocimientos, la educación y los medios para su realización, y desarrollar la mejoría de calidad reproductiva y salud sexual (p.23).

Plantearemos el problema general a continuación:

- ¿Cuál es la relación que existe entre la despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015?

Señalaremos los problemas específicos:

- ¿Qué relación existe entre diagnóstico médico y anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015?
- ¿Cómo el ámbito de aplicación normativa se relaciona con las anomalías fetales anencefalia, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015?
- ¿Qué relación existe entre graves taras físicas o psíquicas y las anomalías fetales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015?

En nuestra investigación tendremos como justificación de la tesis lo siguiente:

En la actualidad el impedir la realización del aborto eugenésico no es aplicable a la realidad social que viven las mujeres en el Perú, ya sea por el reconocimiento y valores de controversia ideológica y religiosa. Dejándose de lado los derechos de la mmujer. Se comprueba que los bebes anencefálicos llegan a vivir fallecen horas o días después del nacimiento, en algunos casos nacen muertos. Hay que tener en cuenta que es contradictorio con respeto a la Constitución Política del Perú (1993) porque señala el fin supremo es la dignidad la cual, el Estado debe proteger. Asimismo, se vulnera la salud física y psicológica de la madre, así como su intimidad durante el periodo de gestación como la inminente conocimiento de la no viabilidad de vida del concebido y la intromisión del gobierno estatal mediante leyes de no permitir este tipo de aborto, por lo tanto la mujer según el principio kantiana no debe ser considerada como un medio para aseverar la preservación del ser vivo, por lo contrario, un fin en sí mismo, siendo una excepción para autorización legal del aborto eugenésico, puesto que hay una vulneración a derechos de la mujer en esta situación.

Es por ello, que considero relevante realizar un estudio respecto a la despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas. La presente investigación contribuirá a tener una información más completa sobre el problema jurídico social de la despenalización del aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefalia, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.

En esta investigación se tendrá como Hipótesis General lo siguiente:

- Existe una relación significativa entre la despenalización del aborto eugenésico y anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.

Se constituye como hipótesis específicas:

- Existe una relación significativa entre el diagnóstico médico y anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.
- El ámbito de aplicación normativa se relaciona significativamente con las anomalías fatales anencefalia, en Fiscalías Provinciales en lo Penal - Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.
- Existe una relación significativa entre graves taras físicas o psíquicas y las anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.

Se proyecta el objetivo general en nuestro estudio de investigación:

- Describir la relación que existe entre la despenalización del aborto eugenésico en anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.

Señalaremos como objetivos específicos lo siguiente:

- Determinar la relación que existe entre diagnóstico médico y anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.
- Determinar cómo el ámbito de aplicación normativa se relaciona con las con anomalías fatales anencefalia, en Fiscalías Provinciales en lo Penal - Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.
- Determinar la relación que existe entre graves taras físicas o psíquicas y las anomalías fatales anencefálicas, en Fiscalías Provinciales en lo Penal -Ministerio Público del Cercado de Lima, periodo 2014-2015.

III. METODOLOGÍA

Mencionaremos al autor Bernal (2010) que dijo:

[...]La metodología se refiere a grupos de componentes operativos de las secuencias de la investigación. Es la idea más común en el mundo académico en frecuencia. Por lo tanto, en el momento que se menciona la investigación, es común indicar la metodología como agrupación de elementos activos necesarios para llevar a cabo el estudio (p.59).

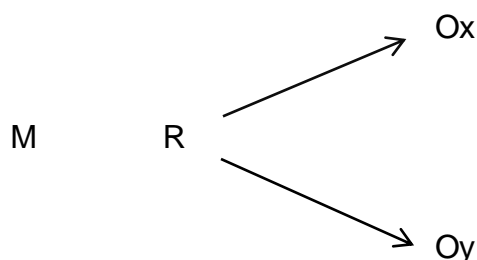
Para Canales (2006) define e indica en que consiste la investigación cuantitativa: Es una técnica de investigación que determina las características de las variables a explorar con el fin de colocarles números en dimensiones, niveles o clasificaciones que utilicen como los procesos estadísticos para sintetizar, diseñar y agrupar estos números. Con el objetivo, de alcanzar la información relevante para el trabajo, que en la investigación cuantitativa se va desarrollar, aun no siendo prescindible tanto el cuestionario social y muestreo probabilístico. (p.38)

3.1. Tipo y diseño de investigación

El diseño de investigación es no experimental Hernández, Fernández y Baptista (2014) Define una investigación que se ejecuta no utilizando premeditadamente las variables. consiste en los estudios que no manipulan en de manera pensado las variables independientes para determinar su resultado en diferentes variables (p.152).

Cabe señalar, que la investigación no experimenta, no manipula ni modifica es tal como se encuentra en su contexto real natural.

El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño (Sánchez y Reyes 1984). **Figura N°1**



Dónde:

M= MUESTRA DE ESTUDIO

Ox= Var. X

Oy= Var. Y

R= Relación

Sánchez y Reyes (2015) cita a Tuckman (1978) indica que el Diseño Correlacional: como tipo de estudio: Consiste en recolectar dos o más agrupaciones de información de unos subconjuntos de sujetos con el fin de fijar la existencia de correlación en estos grupos de datos (p.143).

3.2. Variables y operacionalización

Considera básica establecer un concepto de la variable como aquella propiedad que ser manipulada que puede obtener diferentes valores y modificación es posible de medir [...] (Hernández, Fernández y Baptista,1997, p.22).

Para Ñaupás, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) nos dice que las variables: son las propiedades, particularidades, cualidades visibles que tienen las personas, objetos, entidades que manifiestan proporciones que cambian moderadamente o de manera continua (p.186).

Variable 1: Aborto Eugenésico

Variable 2: Anomalías Fetales Anencefálicas

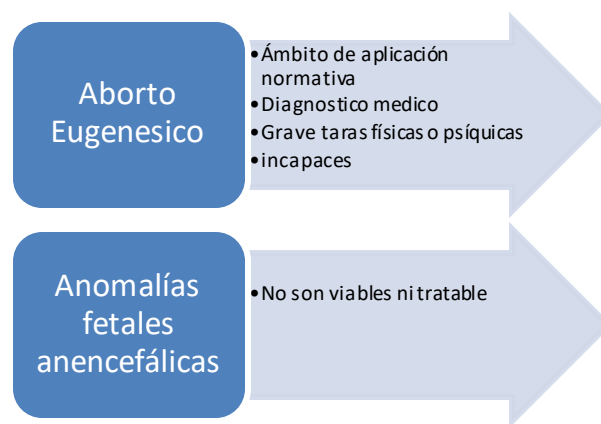
Tabla N°1

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
VARIABLES	CONCEPTO	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Aborto eugenésico	“cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico”.Codigo Penal (2009).	En la presente investigación tiene como instrumento el cuestionario de encuesta y como técnica. Nivel de investigación correlacional.	-Ámbito de aplicación normativa - Diagnóstico médico. -Grave taras físicas o psíquicas -Incapaces			-Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo parcial (4) - Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1)
Anomalías fetales anencefálicas	La anencefalia es la anomalía con más complicación en el tubo neural del concebido porque, no se termina de cerrar el tubo neural en la consistencia del cráneo en los días 26 y 28 luego de la concepción [1], permitiendo que los huesos del cerebro que bordean la cabeza indique. En consecuencia, el cerebro no cuenta parte o total del cerebro y el tejido cerebral sobrante con frecuencia está sometido a lesiones por líquido amniótico. El fallecimiento del concebido es una consecuencia frecuente en la anencefalia, aunque en determinados nasciturus son vulnerables cuando nacen viven con un tronco encefálico rudimentario. Por ello, al no contar funcionamiento de su cerebro carecen de conciencia y practicar dolor, por ello el tronco del encéfalo está en capacidad de generar reflejos en la respiración y, en ciertos momentos generan un resultado a dichos sonidos o al tacto, los que llegan a nacer con anencefálicos no logran vivir ni tener tratamiento y su vida suele estar en horas y no como en días. Para los autores Cook, et al. (2008).		-No son viables ni tratable	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa nacional penal • Normativa internacional • Derechos fundamentales de la mujer • Tratamiento médico y legal • Consentimiento • Facultativo • Aspecto social • Aspecto familiar • Aspecto individual de la mujer • Falta de conciencia • Causa • Condición • Limitación • Daño 	1-4-6 17-25 2-7- 18 3-5- 13 8-11 10 12 15 14 9-16- 17 19 20- 21-22 24-23 26-27 28-29 30- 31- 32- 33- 34- 35-36	

3.3. Población, muestra, muestreo.

Bernal (2010) cita Fracica que define la población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p.160).

En la presente investigación la población está conformado por las personas que ocupan cargos como Fiscales Provinciales en el Ministerio Público de cercado de lima. Se fija el esquema de dimensiones de las variables:



Esquema de dimensiones de las variables

La muestra es el subgrupo del estudio de la población que se escoge para la investigación, con el objeto de lograr alcanzar un pensamiento de la población en su totalidad. (Hueso y Cascant,2012, p.10)

La muestra está compuesta por 40 personas que ocupan el cargo fiscal provincial en lo penal de cercado de lima.

Corresponde al tipo de Muestreo No probabilístico, puesto que, no todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser abarcados en la muestra.

Se tiene como unidad de análisis a una persona que ocupa cargo de fiscal en la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Manejara un cuestionario de encuesta como instrumento para la recolección de datos y una encuesta como técnica la cual es definida por Alelu, et al. (2010) Se basa en la obtención datos de sujetos encuestados con relación a la utilización del cuestionario estructurado de manera anticipada para recoger informaciones delimitadas mediante una herramienta de datos del mercado (p.1). El cual, se realizó en un único momento, por lo cual es transversal.

Variable N° 1

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Eliminados	4	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	4	100,0
	Eliminados por lista	0	00,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,752	18

Tabla N°2

Variable N° 2

Resumen de procesamiento de
casos

		N	%
C	Vá	4	1
asos	lido	0	00,0
	Ex	0	,0
	cluido ^a		
	To	4	1
	tal	0	00,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,765	18

Tabla N° 3

3.5. Procedimientos

Se tendrá como enfoque cuantitativo y nivel correlacional entre las variables Aborto eugenésico y Anomalías fetales anencefálicas bajo el contexto jurídico y teórico buscando información que nos va llevar a ejecutar el trabajo de investigación con el propósito de recoger información con doctrinas teóricas y normativas nacional e internacional que va ser concluida teniendo en cuenta los objetivos generales y los tres objetivos específico planteados en esta investigación.

Por ello, se aplicó un cuestionario de encuesta como base para recaudar información, realizadas en concordancia a los objetivos específicos y general de la investigación, concluyendo con los resultados, los mismos que serán discutidos a fin de llevar a las conclusiones y recomendaciones.

3.6. Método de análisis de datos

Los datos recopilados para nuestra tesis fue avanzada completamente con el programa de computo de análisis estadístico SPSS Statistics IBM y se empleo el programa Excel de Microsoft, para el procesamiento de los documentos de las tablas y figuras, que se exhibirá en los resultados.

3.7 Aspectos éticos

Se verifica compromiso realizado en argumentos éticos básico de objetividad, veracidad, igualdad y honestidad para concretarlo.

Hernández (2006) sostuvo la investigación tendrá respaldo en valores éticos, se tiene por sujetos de investigación a personas, teniendo el permiso antes de estos para involucrarse, considerándose todos los parámetros previsto (p.38).

IV. RESULTADOS

Correlaciones

			$\sqrt{2}$ (agrupado)	d2v1 (agrupado)
Rho de Spearman	$\sqrt{2}$ (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,348*
		Sig. (bilateral)	.	,028
		N	40	40
	d2v1 (agrupado)	Coeficiente de correlación	,348*	1,000
		Sig. (bilateral)	,028	.
		N	40	40

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

1.Considera usted que el Estado debe dar propuestas normativas para la regulación legal del aborto eugenésico en cuanto a su despenalización en nuestra normativa nacional penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,5	2,5	2,5
EN DESACUERDO DE ACUERDO PARCIAL	1	2,5	2,5	5,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	20,0	20,0	25,0
Total	30	75,0	75,0	100,0
	40	100,0	100,0	

30 de los encuestados están totalmente de acuerdo que el Estado debe dar propuestas normativas para la regulación legal del aborto eugenésico en cuanto a su despenalización en nuestra normativa nacional penal.

1.Considera usted que el Estado debe dar propuestas normativas para la regulación legal del aborto eugenésico en cuanto a su despenalización en nuestra normativa nacional penal.

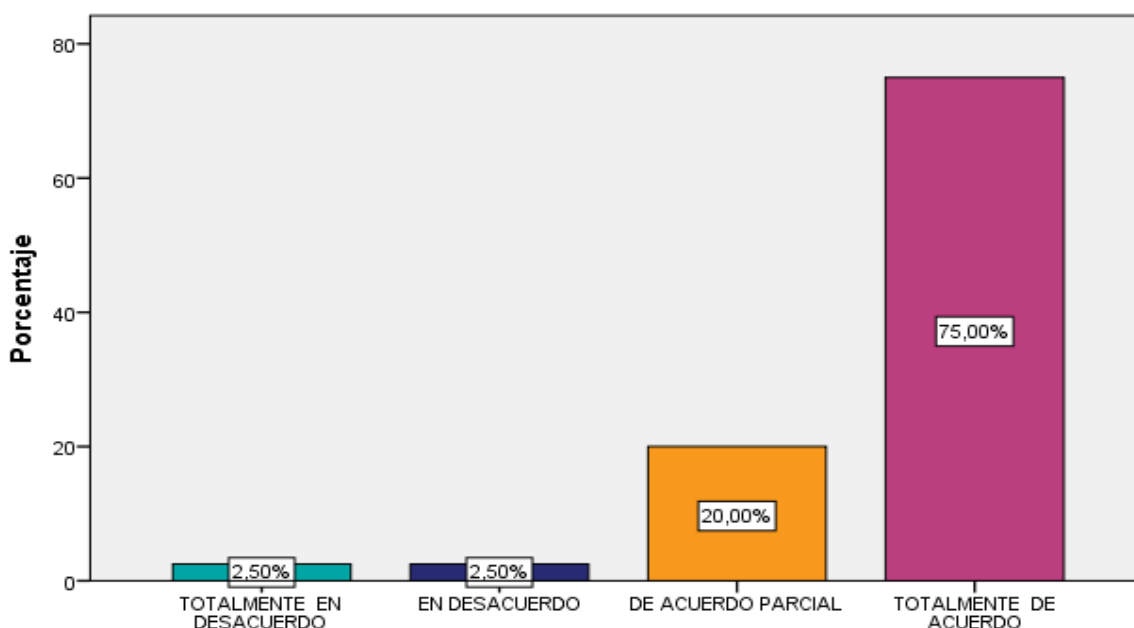


GRAFICO N° 1

2.La normativa internacional permite al Estado implementar medidas necesarias para la protección de los derechos de la mujer en relación al aborto eugenésico, la cual el Estado debe incorpora en nuestra normativa nacional penal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	10,0	10,0	10,0
EN DESACUERDO NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	1	2,5	2,5	12,5
DE ACUERDO PARCIAL	9	22,5	22,5	35,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	10,0	10,0	45,0
Total	22	55,0	55,0	100,0
	40	100,0	100,0	

El 55% está de acuerdo que debe el Estado implementar medidas necesarias para la protección de los derechos de la mujer en relación al aborto eugenésico, la cual el estado debe incorpora en nuestra normativa nacional penal.

2.La normativa internacional permite al Estado implementar medidas necesarias para la protección de los derechos de la mujer en relación al aborto eugenésico, la cual el Estado debe incorpora en nuestra normativa nacional penal.

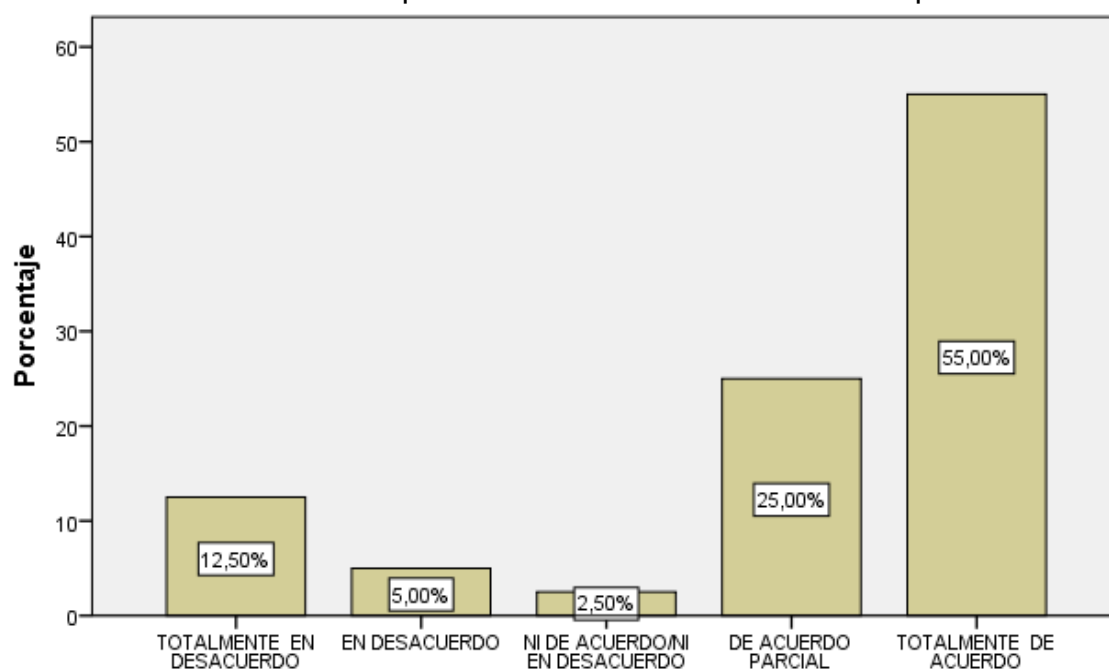


GRAFICO N° 2

3.Cree usted que la prohibición del aborto eugenésico vulnera los derechos fundamentales como la libertad de reproducción sexual, dignidad, derecho a la salud de la mujer.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	12,5	12,5	12,5
EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	17,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	1	2,5	2,5	20,0
DE ACUERDO PARCIAL	10	25,0	25,0	45,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	22	55,0	55,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

De los 22 encuestados que son el 55% están totalmente de acuerdo que la prohibición del aborto eugenésico vulnera los derechos fundamentales como la libertad de reproducción sexual, dignidad, derecho a la salud de la mujer.

3. Cree usted que la prohibición del aborto eugenésico vulnera los derechos fundamentales como la libertad de reproducción sexual, dignidad, derecho a la salud de la mujer.

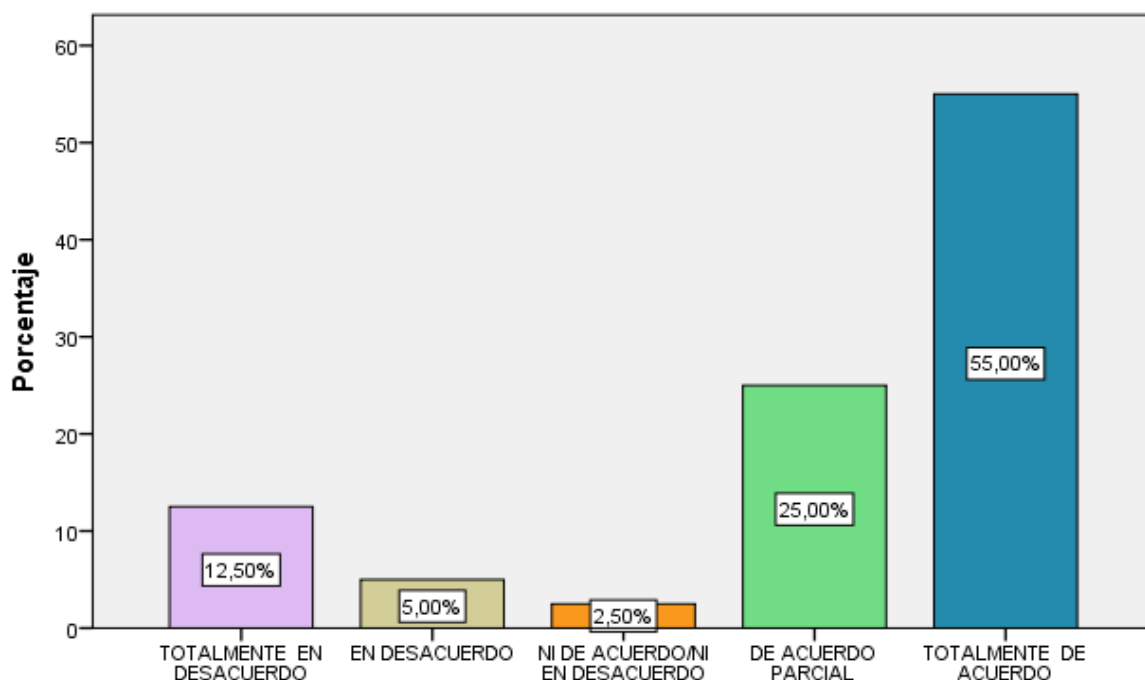


GRAFICO N° 3

4. Considera usted que en nuestra normativa nacional penal existe un vacío en la regulación legal en su tratamiento médico del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	12,5	12,5	12,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	17,5
DE ACUERDO PARCIAL	8	20,0	20,0	37,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	25	62,5	62,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 62,5 % está totalmente de acuerdo que en nuestra normativa nacional penal existe un vacío en la regulación legal en su tratamiento médico del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

4.Considera usted que en nuestra normativa nacional penal existe un vacío en la regulación legal en su tratamiento médico del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

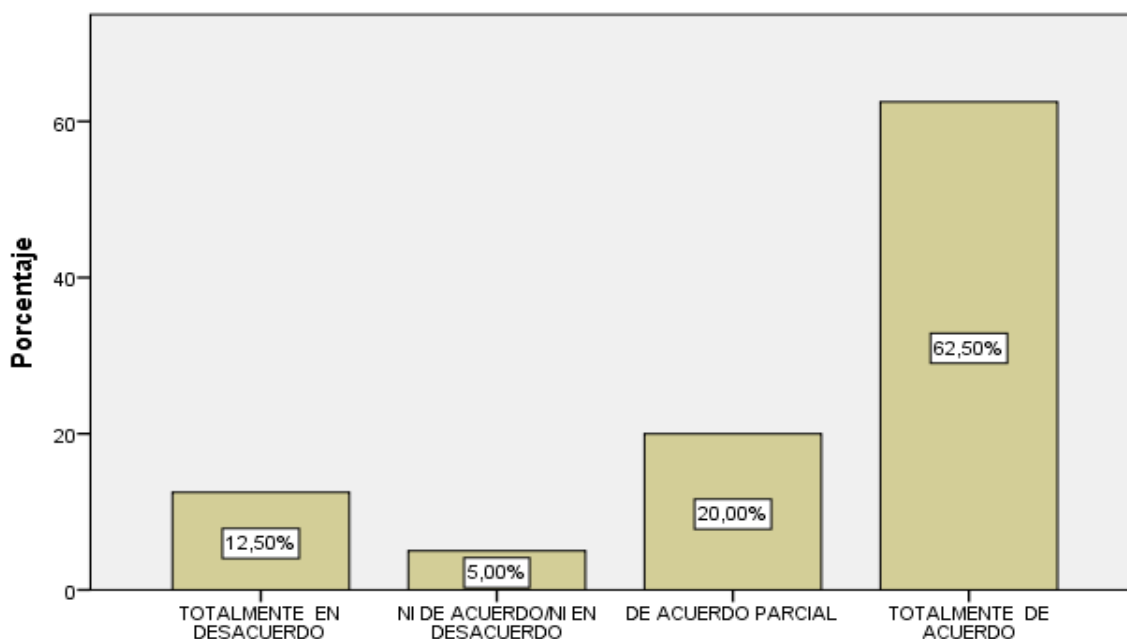


GRAFICO N° 4

5.Cree usted que el Estado debe velar por los derechos fundamentales de la mujer y una solución legal sería despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
EN DESACUERDO	3	7,5	7,5	7,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	1	2,5	2,5	10,0
DE ACUERDO PARCIAL	10	25,0	25,0	35,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	26	65,0	65,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 65% está de acuerdo que el Estado debe velar por los derechos fundamentales de la mujer y una solución legal sería despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

5. Cree usted que el Estado debe velar por los derechos fundamentales de la mujer y una solución legal sería despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

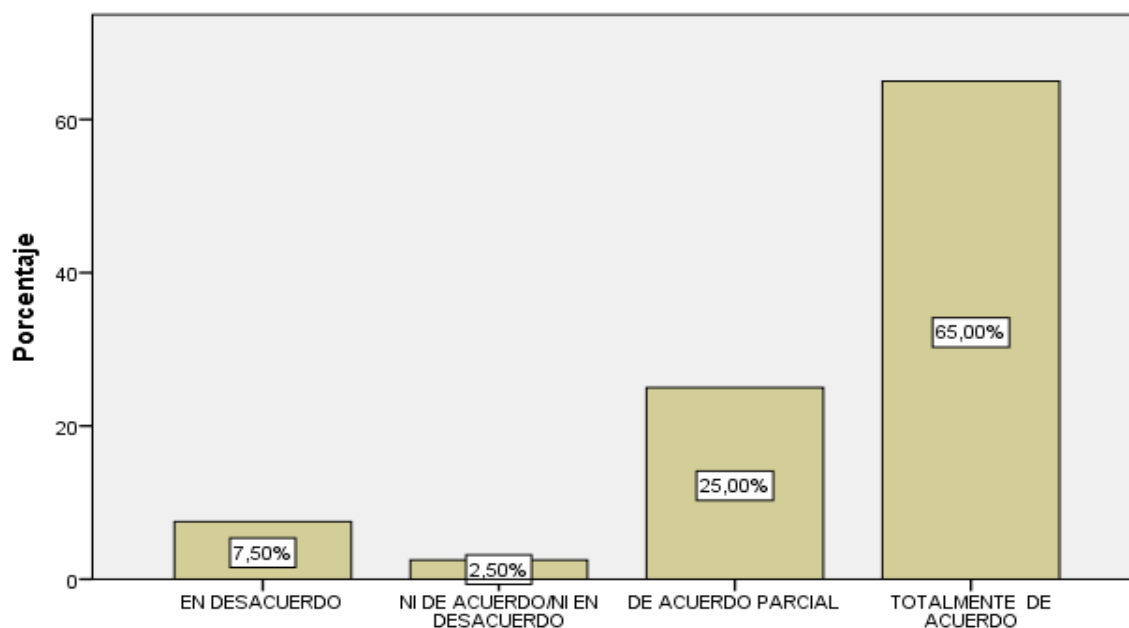


GRAFICO N° 5

7. El Estado debe aplicar la normativa internacional y criterios internacionales para la protección legal del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	17,5	17,5	17,5
EN DESACUERDO	11	27,5	27,5	45,0
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	1	2,5	2,5	47,5
DE ACUERDO PARCIAL	1	2,5	2,5	50,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	20	50,0	50,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 50 % está de acuerdo el Estado debe aplicar la normativa internacional y criterios internacionales para la protección legal del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálica

7.El Estado debe aplicar la normativa internacional y criterios internacionales para la protección legal del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.

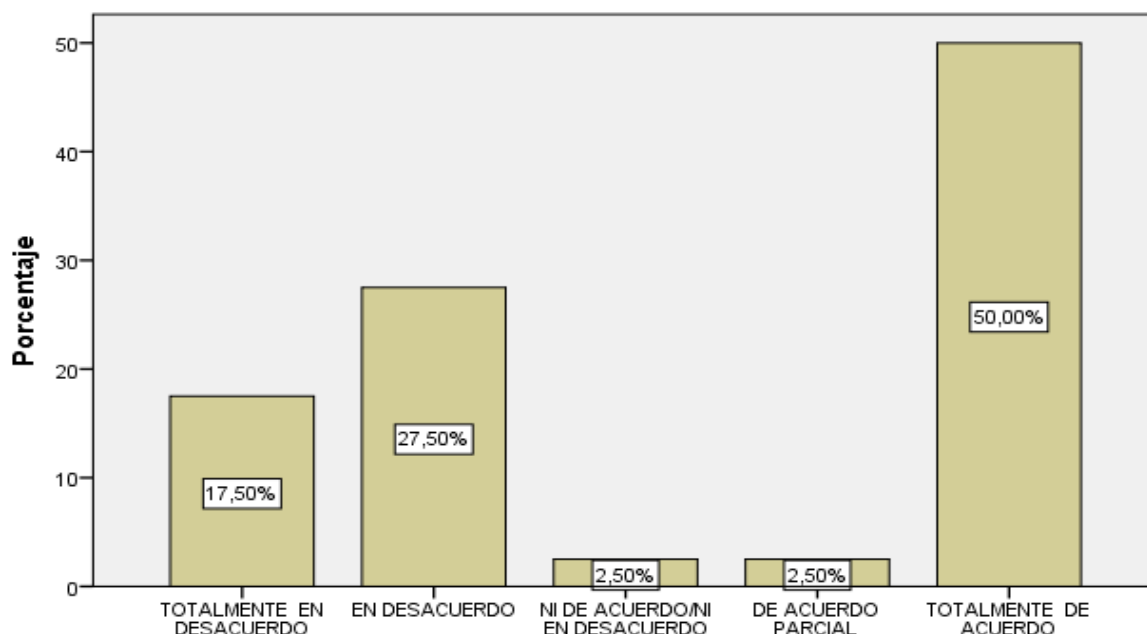


GRAFICO N° 6

8.Cree usted que es viable la aplicación de la “Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	22,5	22,5	22,5
EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	27,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	32,5
DE ACUERDO PARCIAL	10	25,0	25,0	57,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	17	42,5	42,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 42,5% está de acuerdo que es viable la aplicación de la “Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo

menor de 22 semanas con consentimiento.

8.Cree usted que es viable la aplicación de la “Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento.

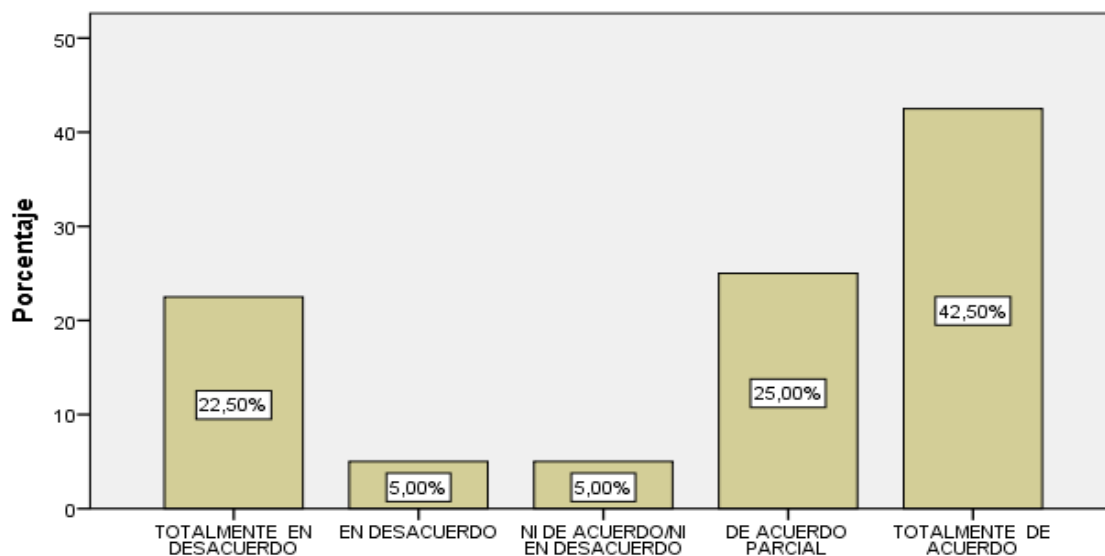


GRAFICO N°7

10.El acceso a la realización del aborto eugenésico debe ser con consentimiento previo de la mujer.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	17,5	17,5	17,5
EN DESACUERDO	3	7,5	7,5	25,0
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	7	17,5	17,5	42,5
DE ACUERDO PARCIAL	10	25,0	25,0	67,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	32,5	32,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 32,5% está de acuerdo el acceso a la realización del aborto eugenésico debe ser con consentimiento previo de la mujer.

10.El acceso a la realización del aborto eugenésico debe ser con consentimiento previo de la mujer.

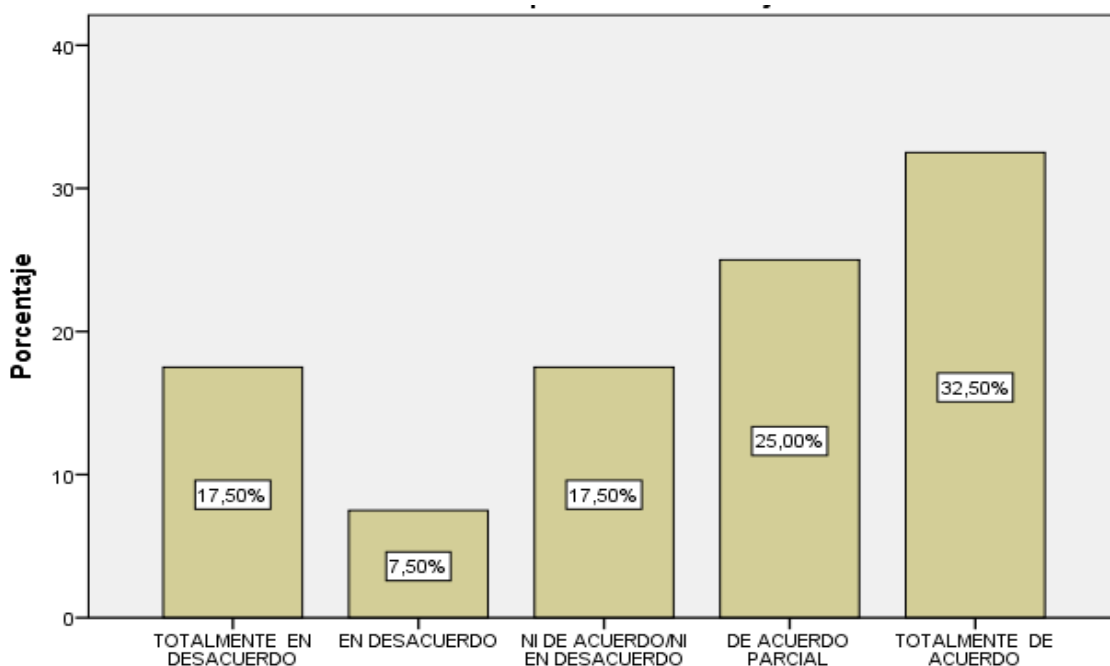


GRAFICO N°8

12. La despenalización del aborto eugenésico anomalías anencefálicas deberá ser facultativo para las mujeres en la regulación normativa en cuanto a su realización por parte de la mujer.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	10,0	10,0	10,0
EN DESACUERDO	3	7,5	7,5	17,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	22,5
DE ACUERDO PARCIAL	8	20,0	20,0	42,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	23	57,5	57,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 57,5 esta de acuerdo la despenalización del aborto eugenésico anomalías anencefálicas deberá ser facultativo para las mujeres en la regulación normativa en cuanto a su realización por parte de la mujer.

12. La despenalización del aborto eugenésico anomalías anencefálicas deberá ser facultativo para las mujeres en la regulación normativa en cuanto a su realización por parte de la mujer.

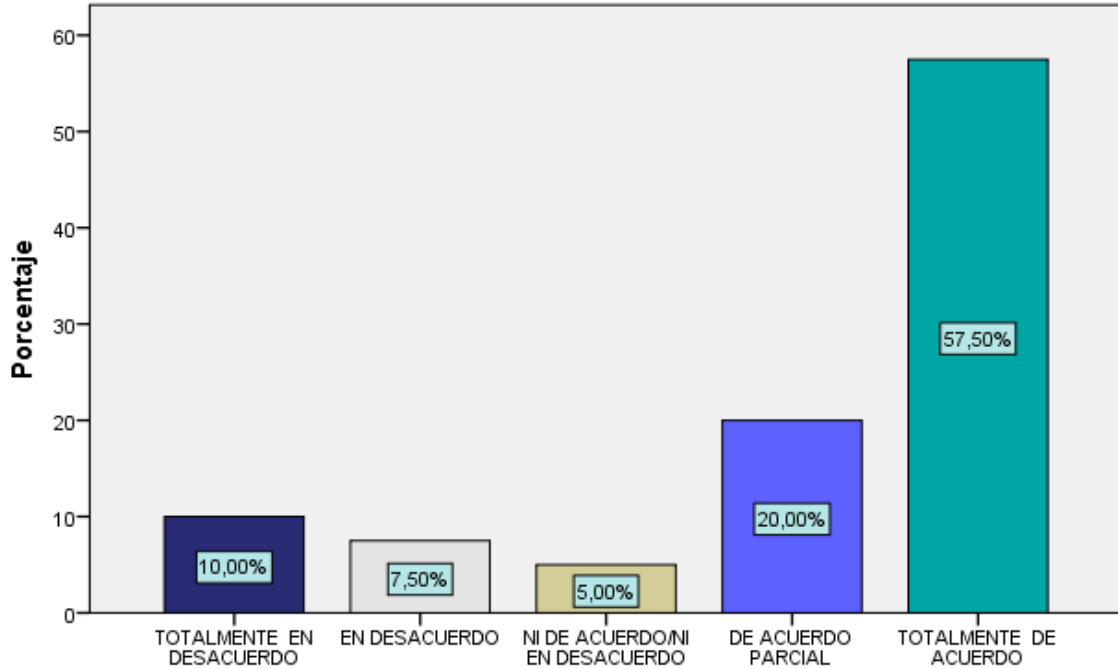


GRAFICO N°9

13.El aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas las mujeres son desentendidas por el Estado en cuanto a una política indiferente que respete y vele por sus derechos fundamentales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	12,5	12,5	12,5
EN DESACUERDO	4	10,0	10,0	22,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	3	7,5	7,5	30,0
DE ACUERDO PARCIAL	9	22,5	22,5	52,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	19	47,5	47,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 47,5 % está de acuerdo el aborto eugenésico en anomalías fetales

anencefálicas las mujeres son desentendidas por el Estado en cuanto a una política indiferente que respete y vele por sus derechos fundamentales.

13.El aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas las mujeres son desentendidas por el Estado en cuanto a una política indiferente que respete y vele por sus derechos fundamentales.

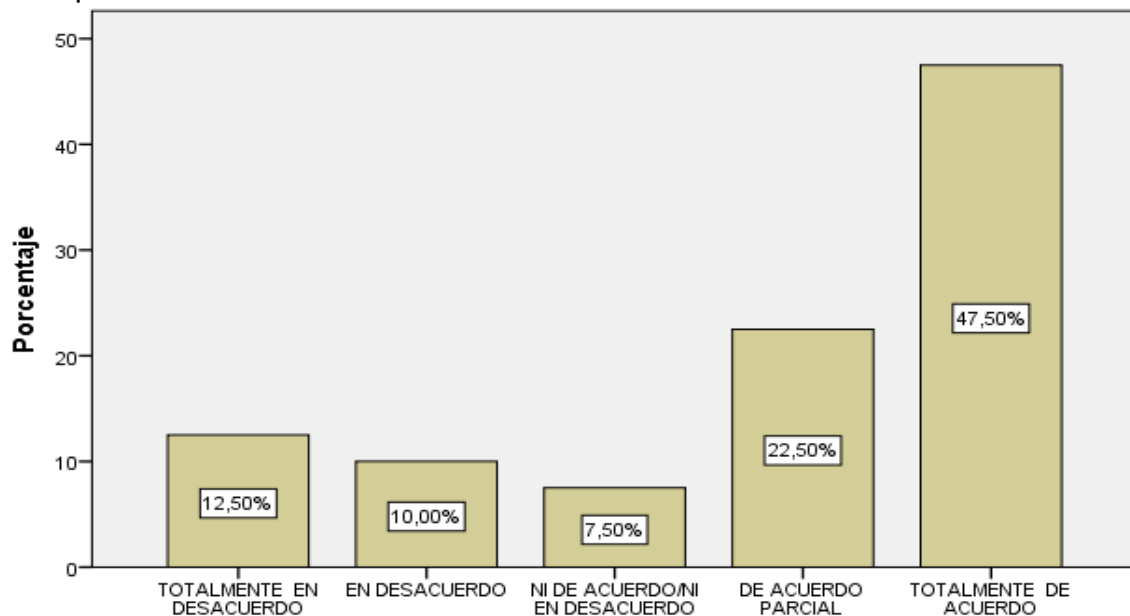


GRAFICO N°10

14.El aborto eugenésico sería una de las causa en el aspecto familiar para intromisión del Estado en el desarrollo de la familia y privacidad de la mujer.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	15,0	15,0	15,0
EN DESACUERDO	1	2,5	2,5	17,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	4	10,0	10,0	27,5
DE ACUERDO PARCIAL	9	22,5	22,5	50,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	20	50,0	50,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 50 % está de acuerdo el aborto eugenésico sería una de las causa en el aspecto familiar para intromisión del Estado en el desarrollo de la familia y privacidad de la mujer.

14.El aborto eugenésico sería una de las causa en el aspecto familiar para intromisión del Estado en el desarrollo de la familia y privacidad de la mujer.

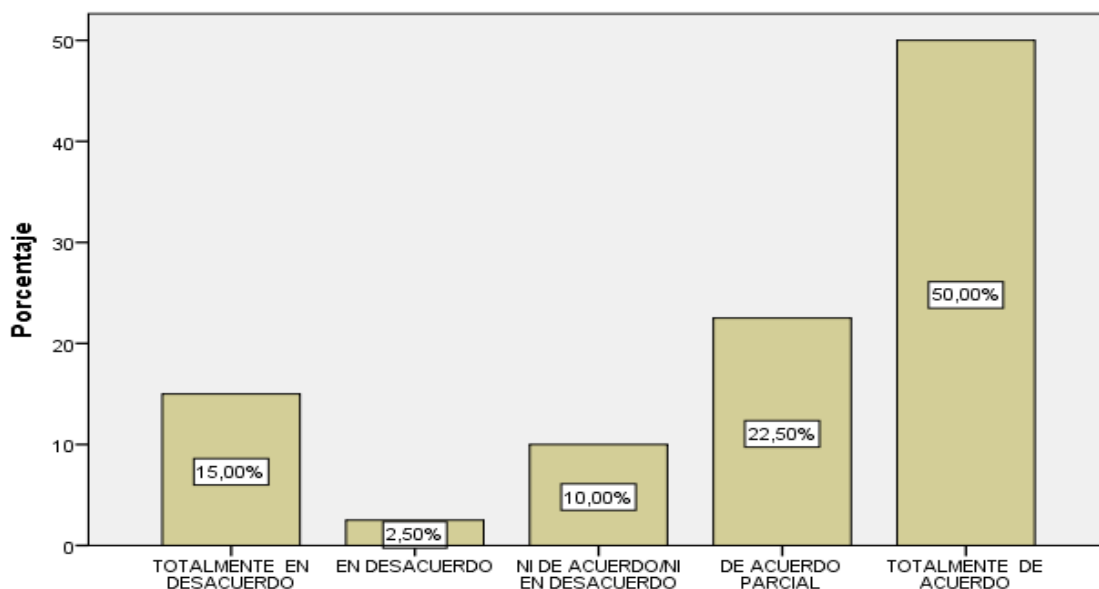


GRAFICO N° 11

15.En el aspecto social en el aborto eugenésico son más afectadas las mujeres de escasos recursos económicos respecto a la carga familiar.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	5,0
EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	10,0
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	2	5,0	5,0	15,0
DE ACUERDO PARCIAL	11	27,5	27,5	42,5
TOTALMENTE DE ACUERDO	23	57,5	57,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 57,5 % está de acuerdo En el aspecto social en el aborto eugenésico son

más afectadas las mujeres de escasos recursos económicos respecto a la carga familiar

15. En el aspecto social en el aborto eugenésico son más afectadas las mujeres de escasos recursos económicos respecto a la carga familiar.

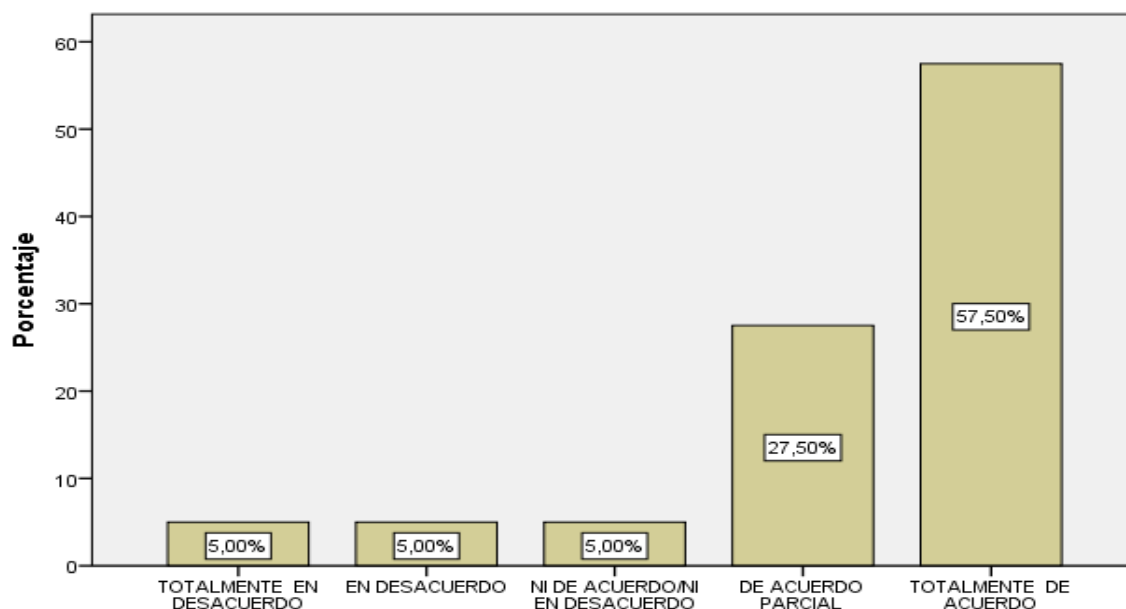


GRAFICO N° 12

16. La mujer en su aspecto individual no tiene la debida protección de su calidad de vida por parte del Estado a pesar de estar reconocido en la Constitución Política del Perú (1993).

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	7,5	7,5	7,5
NI DE ACUERDO/NI EN DESACUERDO	6	15,0	15,0	22,5
DE ACUERDO PARCIAL	13	32,5	32,5	55,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	18	45,0	45,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

El 45% está de acuerdo La mujer en su aspecto individual no tiene la debida protección de su calidad de vida por parte del Estado a pesar de estar

reconocido en la Constitución Política del Perú (1993).

16.La mujer en su aspecto individual no tiene la debida protección de su calidad de vida por parte del Estado a pesar de estar reconocido en la Constitución Política del Perú (1993).

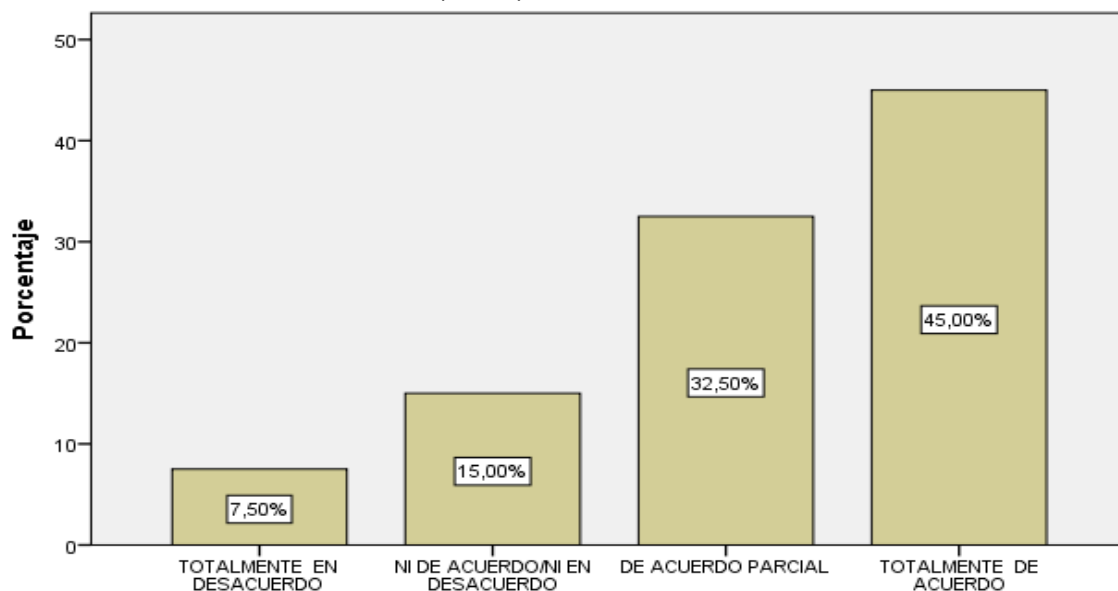


GRAFICO N° 13

V. DISCUSIÓN

En nuestra tesis se planteo acerca del aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas, en la configuración y procedimiento utilizado, se pretendió demostrar que existe una relación entre ambas variables. Las hipótesis subyacentes se ejecutaron con el fin de observar si existe relación de cada una de las dimensiones del aborto eugenésico con la variable anomalías fetales anencefálicas.

Por ello, el resultado obtenido en la investigación se menciona y se asevera que, si existe influencia significativa y su relación entre el aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas, lo cual, demuestra que la variable las anomalías fetales anencefálicas depende de la variable aborto eugenésico.

Las hipótesis fijadas en el proceso de la tesis fueron los siguientes:

Hipótesis 1, se indica que Existe una relación significativa entre la despenalización del aborto eugenésico y anomalías fatales anencefálicas, se aplicó el Chi-cuadrado de Pearson, ejercen influencia sobre la otra, están relacionadas.

Hipótesis 2, se establece, Existe una relación significativa entre el diagnóstico médico y anomalías fatales anencefálicas, de los resultados obtenidos, si existe relación entre las variables.

Hipótesis 3 se precisa que Existe relación entre el ámbito de aplicación normativa se relaciona significativamente con las anomalías fetales anencefalía, por ello se confirma la relación entre esta dimensión y variable.

Y por último hipótesis 4, determina que, Existe relación entre graves taras físicas o psíquicas y las anomalías fetales anencefálicas, se encuentra relacionadas, dando como resultado final y general, la existencia de relación entre las variables.

VI. CONCLUSIONES

En el progreso de la trabajo y los objetivos planteados de las variables el aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas se determina las siguientes conclusiones:

Se estableció que, si existe una relación e influencia significativa, entre el aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas. Esta conclusión se determinó a través de la información obtenida en el cuestionario, los cuales fueron procesados y evaluados en el SPSS 22.

Se concluyó la relación significativa que existe entre el aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas, bajo las respuestas obtenidas de las personas encuestadas.

La investigación indica que si existe una relación significativa entre la dimensión ámbito de aplicación normativa y las anomalías fetales anencefálicas, las cuales fueron procesados y evaluados en el programa estadístico SPSS 22.

VII. RECOMENDACIONES

Se ofrecen en base a resultados más importantes que se desarrollaron: El aborto eugenésico y las anomalías fetales anencefálicas son un problema jurídico social que se refleja en la realidad de la mujer a pensar que hay instrumento internacional que garantiza sus derechos fundamentales como en la normativa nacional.

Se recomienda al Estado como incorporar nuevas normas en nuestro Código Penal Peruano que regule vacíos y se armonice con la situación real que se refleja en la mujer y una forma de solución legal es despenalizar el aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas

Se sugiere al Estado que regule el procedimiento legal respecto del tratamiento médico y legal para la realización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas, permitiendo acceder a un aborto seguro.

Se invita al Ministerio de Justicia se encargue de crear un proyecto de ley para despenalizar el aborto eugenésico. Mediante la cooperación de los demás organismos institucionales públicos.

REFERENCIAS

- Alelú, et al. Estudio de encuestas. Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid.(septiembre,2010).Recuperado de <https://docplayer.es/2983730-Estudio-de-encuestas-marta-alelu-hernandez-sandra-cantin-garcia.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos .Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Bajardi, et al. (2008). La anencefalia como problema bioético. Recuperado de <https://hpc.org.ar/wp-content/uploads/683-HPC-Lanari.pdf>
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. (3.ª ed.). Colombia: Editorial Pearson Educación.
- Bramont, L. y García, M. (1998). Manual de Derecho penal. (4ª Ed). Lima: San Marcos.
- Calvillo, O. (2010). Análisis de la despenalización del aborto en la legislación del Distrito Federal. (tesis que para obtener el título de Licenciado en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <http://132.248.9.195/ptb2010/noviembre/0664290/Index.html>
- Canales, M. (2006). Metodología de la investigación social. Recuperado de file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Canales_Ceron_Manuel_Metodologias_De_Inv.pdf
- Código Penal. (2009). Perú: Editorial y Librería Jurídica Grijley.
- Castello, P. (septiembre,2008). Despenalización del aborto y nuevo proyecto constitucional: un tema polémico. Revista de Ciencias Sociales (32). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50903202>

- Correa, M.(septiembre,2014). La moralidad de la interrupción del embarazo. Revista de Filosofía y Teología (31). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=291132352006>
- Constitución Política del Perú. (octubre – diciembre,1993). Perú. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Cook, et al.(septiembre,2008). Prenatal management of anencephaly (08-18). Recuperado en <file:///C:/Users/pc08/Downloads/ssrn-1263905.pdf>
- Díaz, I. y Pérez, W. (2009). La Despenalización del Aborto Eugénico en la legislación Penal Peruana. (tesis que para obtener el título de Abogado). Universidad Señor de Sipán. Recuperado de <file:///C:/Users/pc08/Downloads/D%C3%ADaz%20-%20P%C3%A9rez.pdf>
- Donoso, E. y Carvajal, J. (abril ,2012). El aborto eugenésico podría explicar la menor mortalidad infantil existente en Cuba comparada con la de Chile. Revista médica de Chile (140). Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/rmc/v140n8/art05.pdf>
- Gaceta Constitucional. (2013). (1.^a ed.). Perú: Editorial el Búho E.I.R.L.
- García, J. (2010). Consideraciones sobre la despenalización del aborto en Colombia. Iatreia (23). Recuperado de <file:///C:/Users/pc09/Downloads/180518994012.pdf>
- González, C. (2010). El aborto eugenésico en España. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico (4). Recuperado de <file:///C:/Users/pc08/Downloads/admin,+14+Glez+Marsal+aborto+eugen.pdf>
- Hernández, E. (2006). Metodología de la investigación. Escuela Nacional de Salud Pública. Recuperado de <http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/249/guiatesis.pdf.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernandez,R., Fernández,C. y Baptista,P. (1997) Metodología de la Investigación. En R. Hernández, C. Fernández y P. Baptista. Autores. Recuperado de <https://ia801301.us.archive.org/27/items/hernandez-sampieri-metodologia-de-la-investigacion/hernandez-sampieri-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Hoof,P.(2000) .Anencefalia: consideraciones bioéticas y jurídicas. La ausencia de un substrato biológico mínimo ¿genera una diferencia moral?. Acta Bioethica (2). Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v6n2/art06.pdf>

Hueso, A. y Cascant, J. (2012). Metodología y técnicas cuantitativas de investigación. Recuperado de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/4600/Metodolog%c3%ada%20y%20t%c3%a9cnicas%20cuantitativas%20de%20investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

León, N. (2012). Despenalización del aborto en el Estado de Oaxaca. (Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <http://132.248.9.195/ptd2013/Presenciales/0702888/0702888.pdf>

Mérida, S.(enero-abril ,2012). Veinticinco años de cribado eugenésico en España. Cuadernos de Bioética (XXIII). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87524465007>

- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2013) Metodología de la investigación. Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis. Recuperado de [file:///C:/Users/pc08/Downloads/metodologia_investigaci%C3%B3n%20\(2\)%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/pc08/Downloads/metodologia_investigaci%C3%B3n%20(2)%20(1).pdf)
- Ossandón, M. (2012). Aborto y justificación. Revista Chilena de Derecho (39). Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v39n2/art06.pdf>
- Rodríguez, R. (2015). Aborto eugenésico: actitud ante el diagnóstico de un feto malformado. Revista Dilemata (17). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4954381>
- Salas, G. (2014). Jurisprudencia en México y Eugenesia y Derechos de la Mujer. (Tesis doctoral). Universidad de Valencia. Recuperado de http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/40362/Tesis%20Doc%20GS_R%20_%20v%20impr%20_%2017%20x%2024.pdf?sequence=1.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). Metodología y Diseños en la Investigación Científica. (5.ª ed.). Lima, Perú: Business Support Aneth.
- Valenzuela, P. (junio,2008). Problemas bioéticos en torno a la criatura anencefálica. Revista chilena de pediatría (79). Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062008000300010>
- Vidaurre, R. y Villarroel, M.(noviembre,2008). Producto anencefálico. Revista Científica Ciencia Médica (11). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426041217006>
- Villa, J. (1997). Derecho Penal. Parte Especial I-A. Perú: Editorial San Marcos.

ANEXO 1

ABORTO EUGENESICO		ESCALA				
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN NORMATIVA		1	2	3	4	5
01.	Considera usted que el Estado debe dar propuestas normativas para la regulación legal del aborto eugenésico en cuanto a su despenalización en nuestra normativa nacional penal.					
02.	Considera usted que la normativa internacional permite al Estado implementar medidas necesarias para la protección de los derechos de la mujer en relación al aborto eugenésico.					
03.	Cree usted que la prohibición del aborto eugenésico vulnera los derechos fundamentales como la libertad de reproducción sexual, dignidad, derecho a la salud de la mujer.					
04.	Considera usted que en la normativa nacional penal existe un vacío legal en el tratamiento médico del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.					
05.	Cree usted que el Estado debe despenalizar el aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas con el fin de velar por los derechos fundamentales de la mujer.					
06.	Considera usted que la iglesia influye para la prohibición del aborto eugenésico previsto en la normativa nacional penal.					
07.	El Estado debe aplicar la normativa internacional y criterios internacionales para la protección legal del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.					
2. DIAGNOSTICO MEDICO						
08.	Cree usted que es viable la aplicación de la "Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119º del Código Penal RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 486-2014/MINSA para el tratamiento médico y legal del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.					
09.	En el aspecto individual de la mujer, el prohibir la realización legal del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas generaría un daño irreparable y sometería a un estado de necesidad siendo factible la despenalización del aborto eugenésico.					
10.	El acceso a la realización del aborto eugenésico debe ser con consentimiento previo de la mujer.					
11.	Considera usted que los gastos de asistencia médica del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas deberían ser asumidos por el Estado como parte integrante del tratamiento médico y legal.					
12.	La despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas deberá ser facultativo para las mujeres en la regulación normativa en cuanto a su realización por parte de la mujer.					
13.	El aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas las mujeres son desentendidas por el Estado en cuanto a una política indiferente que respete y vele por sus derechos fundamentales.					
3. GRAVE TARAS FÍSICA O PSÍQUICAS						
14.	El aborto eugenésico sería una de las causa en el aspecto familiar para intrusión del Estado en el desarrollo de la familia y privacidad de la mujer.					
15.	En el aspecto social en el aborto eugenésico son más afectadas las mujeres de escasos recursos económicos respecto a la carga familiar.					
16.	La mujer en su aspecto individual no tiene la debida protección de su calidad de vida por parte del Estado a pesar de estar reconocido en la Constitución Política del Perú (1993).					
17.	Considera usted que la regulación en nuestra normativa nacional penal del aborto eugenésico es ficta y debería ser protegido por ley con su despenalización.					
18.	Cree usted que de acuerdo a la interpretación de la normativa internacional el derecho a la vida no es absoluto pudiendo el Estado despenalizar el aborto eugenésico en anomalías fetales para garantizar los derechos de la mujer.					

ANOMALÍAS FETALES ANENCEFÁLICAS									
4. INCAPACES					ESCALA				
		1	2	3	4	5			
19.	Las anomalías fetales anencefálicas los fetos no son capaces generar sentimiento y reflejos de la realidad por la falta de conciencia.								
20.	La incapacidad del concebido con anomalías anencefálicas de posibilidad de vida no es tratable por lo cual el Estado no debe obligar a la mujer a continuar con su desarrollo de su embarazo.								
21.	Las anomalías fetales anencefálicas en relación al aborto eugenésico su prohibición es una de las causas de vulneración de los derechos de las mujeres.								
22.	Considera usted que el aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas son causas legales para su despenalización.								
23.	Considera usted que las anomalías fetales anencefálicas sería una causa para la aplicación de la despenalización del aborto eugenésico.								
5. NO SON VIABLES NI TRATABLES									
24.	Considera usted que la condición de vida del concebido respecto de su inviabilidad de vida permitiría al Estado implementar políticas públicas para normarlo y despenalizar el aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.								
25.	Considera usted que la prohibición del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas limita la libertad del derecho de reproducción de la mujer.								
26.	Las anomalías fetales anencefálicas el feto en su supervivencia de vida tiene un limitación en su ámbito temporal de vida corta en horas que días, poniendo a la mujer en un trato inhumano y degradante de su dignidad.								
27.	La penalización del aborto eugenésico en las anomalías fetales anencefálicas produce en la mujer un daño irreparable, por la cual le ubica en un estado de necesidad.								
28.	Considera usted que el Estado no debe imponer una limitación a sus derechos de la mujer y garantizar su derecho a la salud y un nivel de vida adecuado.								
29.	Considera usted que el estado no debe obligar a la mujer a llevar el embarazo debido a la limitación del concebido al nacer ser irreversible.								
30.	Considera usted que el Estado ha dejado un vacío al no señalar las taras físicas y psíquicas generando una limitación en la libertad de decisión de la mujer.								
31.	Considera usted que La prohibición del aborto eugenésico es una limitación de los derechos de las mujeres, por lo cual Estado debe modificar en nuestra normativa.								
32.	Crear usted que el Estado debe armonizar nuestra legislación en condición que se cumpla los requisitos para el acceso al aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.								
33.	Considera usted que la limitación del derecho de la mujer acceder a un aborto seguro poniendo a tratos crueles e inhumanos.								
34.	Considera usted que debe condicionar el diagnostico medico previo para el acceso legal del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas.								
35.	Considera usted la aplicación de la excepción absoluta de pena para la mujer que accede al aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas que el Estado debe implementar en nuestra normativa nacional penal, partiendo que el concebido no cuenta con condición de vida viable ni tratable.								
36.	El aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas, la no viabilidad de vida del feto sería la base para permitir la despenalización del aborto eugenésico en anomalías fetales anencefálicas en la normativa nacional penal desde el ámbito del daño generado en la madre.								

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
Variables	Concepto	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Aborto eugenésico	“cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico”.Codigo Penal (2009).	En la presente investigación tiene como instrumento el cuestionario de encuesta y como técnica. Nivel de investigación correlacional.	-Ámbito de aplicación normativa - Diagnóstico médico. -Grave taras físicas o psíquicas -Incapaces			- Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo parcial (4) - Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3)
Anomalías fetales anencefálicas	La anencefalia es la anomalía con más complicación en el tubo neural del concebido porque, no se termina de cerrar el tubo neural en la consistencia del cráneo en los días 26 y 28 luego de la concepción [1], permitiendo que los huesos del cerebro que bordean la cabeza indique. En consecuencia, el cerebro no cuenta parte o total del cerebro y el tejido cerebral sobrante con frecuencia está sometido a lesiones por líquido amniótico. El fallecimiento del concebido es una consecuencia frecuente en la anencefalia, aunque en determinados nasciturus son vulnerables cuando nacen viven con un tronco encefálico rudimentario. Por ello, al no contar funcionamiento de su cerebro carecen de conciencia y practicar dolor, por ello el tronco del encéfalo está en capacidad de generar reflejos en la respiración y, en ciertos momentos generan un resultado a dichos sonidos o al tacto, los que llegan a nacer con anencefálicos no logran vivir ni tener tratamiento y su vida suele estar en horas y no como en días. Para los autores Cook, et al. (2008).		-No son viables ni tratable	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa nacional penal • Normativa internacional • Derechos fundamentales de la mujer • Tratamiento médico y legal • Consentimiento • Facultativo • Aspecto social • Aspecto familiar • Aspecto individual de la mujer • Falta de conciencia • Causa • Condición • Limitación • Daño 	1-4-6 17-25 2-7-18 3-5-13 8-11 10 12 15 14 9-16-17 19 20-21-22 24-23 26-27 28-29 30-31-32-33-34-35-36	- En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1)

ANEXO 3



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Andrés Roberto Muriel Heras
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Tiempo Parcial UCV
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

25 de noviembre 2015

Dr. Mónica Palma

Firma del experto informante.

DNI. N° 09553294 Teléfono N° 987027171

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Angel Roberto Mendi Pizarro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente tiempo parcial UCV
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal.
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Ítem 14			
Ítem 15			
Ítem 16			
Ítem 17			
Ítem 18			
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

25 noviembre del 2015

[Firma manuscrita]

Firma del experto informante:

DNI. N° 09552294 Teléfono N° 989 027171

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV - LIMA ESTE - 2013

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Diego Hogkins
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Investigación - Facultad de Psicología
 1.3. Especialidad del validador: Derecho
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV - LIMA ESTE - 2013

Ítem 14	X		
Ítem 15	X		
Ítem 16	X		
Ítem 17	X		
Ítem 18	X		
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80 %. V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 27 de Noviembre 2015

Firma del experto informante.

DNI. N° 43223522

Teléfono N° 9780592

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Diego Hopkins
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Investigación - Facultad de Derecho
 1.3. Especialidad del validador: Derecho
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90
5. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMES O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV - LIMA ESTE - 2013

Item 14	X		
Item 15	X		
Item 16	X		
Item 17	X		
Item 18	X		
Item 19			
Item 20			
Item 21			
Item 22			
Item 23			
Item 24			
Item 25			
Item 26			
Item 27			
Item 28			
Item 29			
Item 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

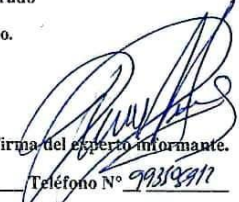
III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 27 de Noviembre 2015


Firma del experto informante.

DNI N° 43323522

Teléfono N° 99389717

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Bueno Basoreño Victor Arceño
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo UCV
 1.3. Especialidad del validador: Química Constitucional
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				75%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				75%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				75%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				75%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				75%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				75%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				75%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				75%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				75%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					75%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 26 Noviembre 2015


Firma del experto informante.

DNI N° 43492877 Teléfono N° 98637615

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Bueno Basombario Victor Alfredo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático - UCV
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Constitucional
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					80%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					80%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					80%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7		/	
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11		/	
Ítem 12		/	
Ítem 13	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19			
Item 20			
Item 21			
Item 22			
Item 23			
Item 24			
Item 25			
Item 26			
Item 27			
Item 28			
Item 29			
Item 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 26 Noviembre 2015



Firma del experto informante.

DNI. N° 43491872 Teléfono N° 986375615

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. DELGADO ARENAS, Raul
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC OFIC. DE INVESTIGACION
 1.3. Especialidad del validador: DR. EN CC. EE
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelent e 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				70 %	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				70 %	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				70 %	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				70 %	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				70 %	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				70 %	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				70 %	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				70 %	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				70 %	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					70 %	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			


La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 70 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 27/11/2015


Firma del experto informante.

DNI. N° 00346214 Teléfono N° _____

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. DELGADO ARENAS Raul
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC OFIC. DE INVESTIGACION
 1.3. Especialidad del validador: DR. FM CG EC
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				70 %	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				70 %	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				70 %	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				70 %	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				70 %	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				70 %	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				70 %	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				70 %	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				70 %	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					70 %	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 70% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 27/11/2015

Firma del experto informante: 
DNI. N° 734647 Teléfono N° _____

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Jalisco Manrique
 1.2. Cargo e institución donde labora: Doc. Inv.
 1.3. Especialidad del validador: _____
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

27.11.15
Lugar y fecha:


Firma del experto informante.

DNI. N° _____ Teléfono N° 975274243

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Andrés Mujica L.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Doc. Inv.
 1.3. Especialidad del validador: _____
 1.4. Nombre del instrumento: _____
 1.5. Título de la investigación: _____
 1.6. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				75	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				75	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				75	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				75	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				75	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				75	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				75	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				75	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				75	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2013

Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			
Ítem 26			
Ítem 27			
Ítem 28			
Ítem 29			
Ítem 30			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

27.11.15
Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° _____ Teléfono N° 995274243